



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

Resolución Administrativa

Ventanilla, 20 de junio del 2024

VISTOS:

La solicitud s/n recepcionada de fecha 12 de junio de 2024, presentado por la servidora Eleobina Alejandrina VELA BRAGA, e Informe N° 000455- 2024-HVENTANILLA/AFP, de fecha 19 de junio del 2024, emitido por el responsable del Área Funcional de Personal del Hospital de Ventanilla, sobre la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la autonomía prevista en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Gobierno Regional del Callao, aprobó al Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, mediante Ordenanza Regional N° 00038-12 de fecha 18 de diciembre de 2012, otorgándole autonomía administrativa financiera en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias, respecto a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala que tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1075, regula en su artículo 12 que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: 12.1 Suspensión con contraprestación: (...) f) por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador;

Que, el Artículo 33° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2022-GRC/HV/DG, del 02 de noviembre de 2022, establece que “Las licencias son las autorizaciones otorgadas por la entidad que tienen por objeto que el servidor civil no asista al trabajo por un plazo superior a un día; con o sin goce de remuneraciones”, y; el artículo 34° establece que los servidores civiles tiene derecho a la licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias, señala en su literal f) del Artículo 10 que, la Unidad de Administración tiene entre sus funciones, el desarrollo de las actividades de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes;

Mg. A. NAVARRO H.

Que, el numeral 7.1 parte in fine del Artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. En tal sentido el numeral 17.1 del Artículo 17° de la presente ley, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante solicitud s/n recepcionada de fecha 12 de junio del 2024, la servidora, Eleobina Alejandrina VELA BRAGA identificada con DNI N° 00105059 requiere licencia por fallecimiento de familiar directo, su padre Vela Reátegui Cesar, acaecido el 11 de junio del 2024, en su domicilio, Asentamiento Humano Kenji Fujimori Mz B Lt 31- Callao, adjuntando la copia del Certificado de defunción, y copia de DNI expedidas por el Registro Nacional de Identificación de Estado Civil, de su extinto padre;

Que, el otorgamiento de licencia por fallecimiento de familiar directo, debe estar sustentada en el Acta de Defunción, en el presente caso, de la revisión de la documentación presentada por la servidora, su solicitud se encuentra sustentada por motivos justificados por fallecimiento de familiar directo (padre), debiéndose otorgar la licencia con goce de remuneración por el término establecido por ley, por lo que la servidora Eleobina Alejandrina VELA BRAGA debió hacer uso de su licencia con goce de remuneración a partir de la fecha de ocurrido el deceso a partir del 11 de junio del 2024 al 13 de junio del 2024;

Que, visto el Informe N° 000455-2024-HVENTANILLA/AFP, de fecha 19 de junio del 2024, emitido por el responsable del Área Funcional de Personal del Hospital de Ventanilla, concluye en emitir Opinión Favorable, respecto a la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora Eleobina Alejandrina VELA BRAGA por el periodo (03) tres días hábiles a partir del 11 al 13 de junio del 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias y su reglamento, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Ventanilla - RIS, aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2022-GRC/HV/DG y Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias;

Que, con el visto bueno del Responsable del Área Funcional de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, vía regularización, licencia por fallecimiento de familiar directo, a la servidora **Eleobina Alejandrina VELA BRAGA**, por tres (03) días hábiles, con eficacia anticipada y goce de remuneraciones del 11 al 13 de junio de 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente resolución a los órganos correspondientes del Hospital de Ventanilla, para las acciones que se deriven del cumplimiento de la misma.

ARTICULO TERCERO.- HAGASE, de conocimiento de la presente resolución al interesado de acuerdo a las formalidades contempladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE VENTANILLA
CPC. YUNIOR JOHAN PALACIOS MOGOLLÓN
CAB. N.º 015-495
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Ing. A NAVARRO H.